

Preguntas y respuestas sobre la denuncia de Reporteros Sin Fronteras ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

¿Contra qué se dirige el recurso de Reporteros Sin Fronteras Alemania?

Reporteros sin Fronteras (RSF) acusa al Servicio Federal de Inteligencia alemán (Bundesnachrichtendienst, BND) de haber espiado el intercambio de correos electrónicos de la organización con socios, periodistas y otras personas del extranjero en el curso de su vigilancia estratégica de telecomunicaciones. De esta manera, RSF considera que los servicios secretos alemanes han violado diversos derechos humanos y fundamentales de los afectados, amparados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). En términos concretos, RSF recrimina al BND vulneraciones del artículo 8 (derecho de toda persona al respeto de su vida privada y familiar, su domicilio y su correspondencia), el artículo 10 (libertad de expresión) y el artículo 13 (derecho a un recurso efectivo) del CEDH.

Una de las principales cuestiones del procedimiento está relacionada con la presunta violación del derecho a un recurso efectivo. El Tribunal Administrativo Federal y el Tribunal Constitucional Federal alemanes rechazaron, en 2016 y en 2017 respectivamente, los recursos de RSF [contra la vigilancia masiva del BND](#), así como [contra la desestimación de la demanda correspondiente](#), alegando que la organización no había demostrado de forma fehaciente que se hubiera visto afectada de forma concreta por dicha vigilancia. En su recurso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), RSF y sus representantes legales argumentan que esto no resultó posible teniendo en cuenta que la vigilancia estratégica se realiza de manera encubierta y que el BND rara vez informa de ella a los afectados, aun después de los hechos. En consecuencia, RSF considera que se le ha privado del derecho a una protección legal efectiva.

¿En qué consiste la vigilancia estratégica?

La llamada «inteligencia estratégica de telecomunicaciones» no tiene nada que ver con las medidas de vigilancia específica contra individuos, como las que el BND puede utilizar contra sospechosos de terrorismo fuera de Alemania. En el marco de la vigilancia estratégica, el BND examina de forma masiva, inmensas cantidades de datos de comunicación digital, que solicita a las empresas de telecomunicación que extraigan de los nodos de intercambio de internet. De esta manera, el servicio secreto examina cientos de millones de correos electrónicos mediante términos de búsqueda como direcciones de correo electrónico o palabras clave referidas a contenidos considerados «relevantes para los servicios de inteligencia».

El intercambio de correos electrónicos que se produce en territorio alemán (y al que el BND, en tanto que servicio de inteligencia exterior, no puede tener acceso) se filtra automáticamente, en la medida en que sea técnicamente posible. En cambio, el BND puede filtrar mediante términos de búsqueda y supervisar la comunicación que se produce *entre alemanes en territorio nacional y extranjeros en el exterior*. Las condiciones para ello se encuentran reguladas en el apartado 5 de la llamada Ley G10.

El recurso presentado ante el TEDH cuestiona esta práctica de vigilancia estratégica del BND, puesto que RSF considera que se trata de una vigilancia masiva desproporcionada y sin una justificación concreta, dado que el acceso a la información desde el punto de vista técnico y los criterios de búsqueda excesivos del servicio secreto no están sometidos a limitación efectiva alguna. Sin embargo, hay

que señalar que en Alemania la correspondencia de los profesionales de los medios de comunicación (al igual que la de otras personas sujetas al secreto profesional como médicos, abogados y sacerdotes) está especialmente protegida frente a la vigilancia, lo cual está también reflejado en las limitaciones correspondientes de la Ley G10.

¿Por qué cree RSF que se ha visto afectado por la vigilancia?

La organización considera que la vigilancia estratégica de las telecomunicaciones vulnera la confidencialidad de sus intercambios con profesionales de los medios de comunicación y otros socios extranjeros (tales como defensores de los derechos humanos y organizaciones no gubernamentales), quienes a menudo asumen un considerable riesgo personal al informar sobre temas que, muy probablemente, resulten de interés para el BND. Dado que sufren persecución en sus países de origen por su labor de investigación, dichos socios y socias comparten su trabajo también con RSF.

La atención del servicio de inteligencia se centra muy especialmente en regiones como Asia Central, Oriente Medio y Oriente Próximo y, dentro de estas, en las actividades de los correspondientes ejércitos y servicios secretos, entre otros. Por lo tanto, cuando periodistas en países como Siria, Irán o Azerbaiyán solicitan asistencia a RSF al verse perseguidos o acosados por sus Gobiernos por su labor de investigación sobre dichos temas de carácter delicado, sus comunicaciones encajan con los criterios de búsqueda del BND.

¿Cómo respalda RSF sus acusaciones?

Las cifras de 2013 a las que remite el recurso de RSF evidencian el desequilibrio entre la magnitud de la vigilancia y el rédito que extraen los servicios secretos alemanes: del informe anual del Órgano de Control Parlamentario, responsable de la supervisión de los servicios secretos, se desprende que, en dicho año, el BND examinó un volumen de, como mínimo, 15 millones de correos electrónicos. Aun así, es muy probable que la cifra real sea muy superior, del orden de cientos de millones de correos.

Durante el año en cuestión, el BND filtró dichos correos mediante un total de 12 523 términos de búsqueda. De esta manera, extrajo 15 401 correos que, a continuación, tuvieron que evaluarse de forma manual. De estos, finalmente, el organismo solo clasificó 118 como «relevantes para los servicios de inteligencia». Ese mismo año, RSF envió o recibió unos 280 000 correos desde o a otros países. Teniendo en cuenta todas estas cifras, la organización considera muy probable que haya mensajes de sus comunicaciones por correo electrónico que hayan llegado a la fase de evaluación manual.

¿En qué se diferencia este procedimiento del recurso de RSF contra la ley del BND, sobre el cual ya se había pronunciado el Tribunal Constitucional Federal alemán en mayo de 2020?

Reporteros Sin Fronteras ya había interpuesto una demanda ante el Tribunal Constitucional Federal alemán contra la vigilancia estratégica de las comunicaciones entre *ciudadanos y ciudadanas extranjeros fuera del territorio alemán*. Dicha vigilancia se encuentra regulada desde 2017 en la ley del BND, [tras una amplia reforma motivada por las revelaciones de datos por parte de Edward Snowden](#),

[denunciante de la Agencia de Seguridad Nacional de Estados Unidos](#). En este caso, entre los codemandantes se encontraban varios profesionales de los medios de comunicación y de otras actividades sujetas al secreto profesional. El recurso de inconstitucionalidad recibió también el apoyo de la ONG Gesellschaft für Freiheitsrechte y de diversas asociaciones de periodistas.

En su [sentencia del 19 de mayo del 2020](#), el Tribunal Constitucional Federal alemán obligó al Gobierno federal a reformar, antes de finales del 2021, la base jurídica sobre la cual se sustenta la vigilancia de telecomunicaciones entre ciudadanos extranjeros en el exterior por parte del BND. Para ello, a principios de diciembre el Gobierno federal alemán presentó un borrador para una nueva reforma de la ley del BND, en el que, a juicio de RSF, [subsisten imperfecciones considerables](#).

En cambio, el procedimiento en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo se centra principalmente en las disposiciones de la Ley G10 que regulan las excepciones a la salvaguarda del derecho fundamental a que se preserve el carácter confidencial de las telecomunicaciones en virtud del artículo 10 de la Ley Fundamental alemana.

¿Cuáles son los pasos siguientes del procedimiento?

El TEDH solo admite a trámite alrededor del dos por ciento de los recursos que recibe. Solo en estos pocos casos la parte contraria puede formular sus observaciones sobre el contenido de las acusaciones y el tribunal emite una sentencia al respecto. Ya el 9 de diciembre de 2020, el TEDH remitió el recurso al Gobierno federal alemán. El 4 de marzo finaliza el plazo habitual en los procedimientos del TEDH para acordar una resolución amistosa. A continuación, el Gobierno federal dispone de doce semanas para pronunciarse sobre el recurso. Posteriormente, el Tribunal decide si ha de celebrarse una vista oral antes de la sentencia. Ahora bien, una vez admitido a trámite el recurso por parte del TEDH, este deberá emitir su sentencia en cualquiera de los casos.